



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Ordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 17 de junio del dos mil veinticinco, misma que consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto 3 del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Reglamento del Escudo del Municipio de San Quintín, Baja California, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del Escudo oficial y representativo del Municipio de San Quintín, Baja California.

Artículo 2.- El Escudo del Municipio se considera una insignia heráldica y distintivo propio de:

- I. El Municipio;
- II. El H. Ayuntamiento; y
- III. Las Dependencias y entidades de la administración pública municipal de San Quintín.

Artículo 3.- El Escudo del Municipio se emplea con el debido respeto por el Ayuntamiento, dependencias y entidades de la administración pública municipal de San Quintín, así como por la población en general en los términos y condiciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento, corresponde, en el ámbito de sus competencias a:

- I.- El Ayuntamiento de San Quintín, B.C.;
- II.- El Presidente Municipal;



III.- La Secretaría General, por sí y/o por conducto de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos y/o Jueces Calificadores.

IV.- La Coordinación de Educación; y

V.- La Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo 5.- El Escudo se compone por las características particulares siguientes:

I.- Un jornalero agrícola que representa el vigor y la fuerza de una sociedad de trabajo, dedicada mayoritariamente al sector primario, y específicamente a la agricultura, un segmento donde San Quintín sobresale a escala nacional con la producción de berries (fresa, frambuesas y arándanos). Evoca, además, la fuerza de voluntad y el trabajo sostenido y creativo para hacer producir la tierra en un ecosistema de semidesierto, con poca disponibilidad de agua.

II.- El pescador se conecta en el vértice inferior invertido del pentágono, a un pez marino y un anzuelo para establecer la relación directa de los primeros grupos humanos originarios con el Mar de Cortés y el Océano Pacífico, y ahora mismo a la pesca comercial, y a la pesca deportiva recreativa turística.

III.- Debajo de las líneas del agua está la imagen de una ballena jorobada o yubarta (*Megaptera novaeangliae*), un ícono de la fauna silvestre del mar territorial de San Quintín, que representa además de su relevancia en el ecosistema marino, la importancia económica de los servicios turísticos de observación de estos mamíferos marinos.

IV.- Las líneas sinuosas del agua, son trazos simples que provienen de la representación gráfica de este vital líquido que hicieron los primeros habitantes de la región, con petrograbados y pinturas en abrigos rocosos y cuevas.

V.- Como base del escudo, están dos elementos fundamentales: la tierra labrada y el océano, una clara evocación de las actividades económicas de los grupos originales de esta región que, además, recuerda en forma subyacente la producción de sal marina, base del poblamiento a partir de finales del siglo XVIII.

VI.- Al fondo, se advierten las figuras estilizadas de conos volcánicos que representan los 13 volcanes inactivos del campo volcánico de San Quintín, que emergieron sucesivamente desde hace unos 180 mil años, que hoy son representativos de este territorio.

VII.- En la parte media, frente a los volcanes, se aprecia la silueta convencional de un cactus que identifica a algunos de los géneros representativos de la familia cactácea, como el cardón, la especie dominante del famoso Valle de los Cirios.

VIII.- En la parte superior izquierda, en el sentido del reloj, están representados cuatro elementos



de la producción primaria de San Quintín: la almeja pismo, un molusco aprovechado incluso por los primeros habitantes originales, frecuente en platillos tradicionales; una fresa, que representa la producción de berries en la zona, donde el Valle de San Quintín ocupa el segundo lugar nacional; un tomate rojo o jitomate que es base de la economía regional porque el municipio es el tercer productor más importante del país; y una pitahaya, un fruto de un cactus nativo de la región, que abastece la demanda del mercado interno, pero que tiene un gran potencial de desarrollo.

IX.- En la parte posterior del escudo el nombre del Municipio de San Quintín, fundado en 1888 con Porfirio Díaz tras varios años de producción salina por manos extranjeras y nacionalizado tras la revolución mexicana.

X.- Los colores de la paleta son: guinda, relacionado con el amor, pasión, seriedad, profundidad, formalidad, buen gusto, certeza y elegancia; alude además a la vida y el vino tinto, que se producen en la región. Y el dorado, un color cálido que se asocia a la abundancia, prosperidad, bienestar, y a la energía masculina o solar.

Artículo 6.- Se presenta ante cabildo el escudo, para quedar vigente como sigue:



Artículo 7.- El significado de la descripción del Escudo referido en el artículo 5, es el siguiente:

I.- El escudo retoma elementos del mar y el desierto, los recursos naturales, las actividades primarias (pesca, caza, recolección y agricultura) que permitieron a los primeros habitantes asentarse, dejar de ser nómadas y residir permanentemente. Estos aprovechamientos aún prevalecen.

II.- El escudo connota la resiliencia como rasgo distintivo en un pentágono, que alude a conceptos como armonía, naturaleza, inteligencia, cuerpo humano, cualidad de lo orgánico, consistencia, poder, religión, leyes, y unidad.



ARTÍCULO 8. El Escudo oficial del Municipio, es el siguiente:

CAPÍTULO TERCERO DEL USO, REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO

Artículo 9.- Toda reproducción del Escudo deberá:

I.- Corresponder fielmente al modelo que se refiere los artículos cinco y siete de este reglamento, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia, sin embargo estará permitido utilizarlo en blanco y negro.

II.- No podrán suprimirse figuras o añadirse elemento alguno que rompa con la estética y armonía que tradicionalmente del escudo, salvo los casos permitidos por este ordenamiento.

III.- En caso de grabado o relieve, el escudo podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, con las tonalidades que se destaquen como resultado del tratamiento que le dé, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

IV.- Con el fin de asegurar el uso óptimo del escudo del Municipio de San Quintín se debe respetar las áreas de protección que es 1x1 cm, este debe existir con textos u otros gráficos que puedan perturbar la legibilidad del mismo.

V.- Con el objetivo de garantizar la legibilidad del Escudo del Municipio de San Quintín, es necesario que este se mantenga por encima de los tamaños mínimos permitidos. Desde 10 cm de altura en adelante, de 5-10 cm de altura y máximo de reducción 3 cm de altura.

VI.- Para garantizar el uso correcto del Escudo del Municipio de San Quintín, a continuación se detallan ejemplos de los usos que están prohibidos realizar; colocar el nombre arriba del escudo, colocar el nombre al lado izquierdo del escudo, cambiar tipografía del nombre del Municipio, deformar el escudo o la tipografía, cambiar colores del escudo por los no autorizados, hacer reducciones menores a los 3cm donde no se perciba el nombre o los detalles del escudo, deformar el escudo o la tipografía y por último, eliminar del escudo el nombre del Municipio.

Artículo 10.- Queda prohibido el uso del escudo para fines publicitarios de carácter político, partidista, electoral y/o religioso, vehículos particulares, así como para documentos particulares, salvo los de carácter educativo y/o cultural.

Artículo 11.- El Gobierno Municipal de San Quintín podrá utilizar, además del Escudo, un logotipo institucional. El Escudo del Municipio no podrá utilizarse en forma distinta alterada, ya sea en parte o en su totalidad, a la estipulada en el cuerpo del presente reglamento. El Ayuntamiento, las dependencias y entidades del Gobierno Municipal de San Quintín podrán añadir solamente



bajo el Escudo la referencia textual que las identifique.

Artículo 12.- Los ediles y titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, utilizarán el escudo en los siguientes casos:

- I. Papelería oficial y oficios;
- II. Publicaciones editoriales;
- III. Publicidad impresa y audiovisual;
- IV. Vehículos oficiales y utilitarios;
- V. Fachadas de las áreas administrativas y/o edificios y/o demás espacios públicos en donde las dependencias y entidades presten servicios públicos a la población;
- VI. Actos oficiales e institucionales;
- VII. Llaves de la Ciudad, reconocimientos, preseas y placas;
- VIII. Uniformes del personal de las Dependencias y Entidades; y
- IX. Los demás que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 13.- La reproducción del escudo en preseas, placas y otras formas acordadas por el Ayuntamiento, conservará las características descritas en este ordenamiento, pero podrá adicionarse en el anverso o reverso, según el caso, la inscripción conducente, así como un listón, moño o cinta de conformidad al objeto de su destino

Artículo 14.- La explotación comercial del Escudo por particulares deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, previa solicitud y justificación del interesado y el pago de derechos correspondientes.

Artículo 15.- El uso del Escudo con fines publicitarios, deberá estar autorizado previamente por el Presidente Municipal, con excepción de lo establecido en el artículo 9.

Artículo 16.- Los establecimientos que se dediquen a realizar trabajos de impresión y/o cualquier actividad publicitaria, deberán solicitar a las personas físicas o morales la autorización otorgada por el Presidente Municipal para el uso del escudo oficial, al contrario serán sancionados conforme al presente Reglamento.

Artículo 17.- Cualquier reproducción del escudo que contravenga el presente Reglamento, será sancionado y asegurado por la autoridad municipal competente.

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación de Educación y a la Coordinación de Inclusión y Cultura de San Quintín, promover la difusión de la historia y significado del Escudo Oficial del Municipio.

Artículo 19.- El uso indebido o falta de respeto al escudo se sancionará de conformidad a lo



dispuesto por este reglamento, tomando en cuenta la gravedad, la condición del infractor y la reincidencia.

Artículo 20.- Son autoridades para la aplicación del presente reglamento, la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de los Jueces Calificadores y la Coordinación de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos.

Artículo 21.- Serán auxiliares en la aplicación del presente ordenamiento los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 22.- La persona que infrinja las disposiciones de este ordenamiento y/o haga uso indebido o incurra en falta de respeto al escudo será presentada ante el Juez Calificador para que éste considerando lo estipulado en el artículo 16, imponga alguna de las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación, solo si se tratará de la primera incidencia;
- II.- Multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización en el Municipio;
- III.- Arresto de hasta por 36 horas;
- IV.- Si el infractor sancionado con multa no paga, se le impondrá un arresto, el cual en ningún caso podrá exceder de 36 horas; pero podrá obtener su libertad, inmediatamente después de que se pague la multa que se le haya fijado.

La Autoridad podrá conmutar la multa por trabajo comunitario de acuerdo a la sanción aplicada, siempre y cuando exista la plena aceptación del infractor.

Artículo 23.- En el caso de explotación comercial del escudo y/o uso con fines publicitarios, sin la autorización correspondiente, la responsable de la aplicación de las mismas sanciones establecidas en el numeral 22, será la Dirección y Espectáculos Públicos quien además procederá al retiro de los bienes materiales los cuales quedarán a su disposición.

Artículo 24.- La inobservancia del presente ordenamiento por los servidores públicos será sancionada en los mismos términos del artículo 22, salvo en lo que corresponde la aplicación de la multa, la cual en este caso será de 100 a 200 Unidades de Medida Actualización en el Municipio de San Quintín. Aunado a que la Sindicatura Municipal, deberá de oficio o por denuncia iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez siendo aprobada la presente reforma, todo grabado, impresión y/o reproducción utilizado en las dependencias y entidades de la administración pública municipal previas a la aprobación de la reforma, no sufrirán modificaciones si estos requieren un gasto y se



actualizarán conforme lo marca el presente reglamento una vez requieran mantenimiento o existan los recursos necesarios.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Acuerdo de Cabildo del Primer Ayuntamiento de San Quintín, tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 17 de junio de 2025.

SEGUNDO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, para que surta efectos al día siguiente de su publicación en todo el territorio del Municipio de San Quintín, Baja California.

TERCERO. - Notifíquese a la dependencia correspondiente para los efectos que haya lugar.

CUARTO. – Tórnese a la Secretaría General para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria de I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

CERTIFICAN


Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal
del I Ayuntamiento de San Quintín.




Lic. Bertha Isabel Hernández Ramírez
Regidora Secretaría Fedataria
del I Ayuntamiento de San Quintín.